



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado **Ramiro Evelio Álvarez Bedoya** sin que haya comparecido al despacho a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse disponer.

Medellín, noviembre 19 de 2020.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, noviembre diecinueve de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Andrea Álvarez Arcila
Ejecutado	Ramiro Evelio Álvarez Bedoya
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00528 -00
Instancia	Primera
Decisión	nombra curador

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso, se designa a:

- León Darío Cardona Arroyave quien se localiza en la carrera 51 # 50-39 oficina 601 de Medellín, teléfono 251 06 79 y 3127651636, correo electrónico leondariocardona1460@gmail.com

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de 400 mil pesos a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92ce7f77bbabcb53b9b21b79fbееее6f6a4f81c00d53bd0af6d10b9d
b675a330**

Documento generado en 19/11/2020 12:42:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**